

**Cuarto**

Determinar las circunstancias y datos que, con referencia al plano que se une como anexo de esta propuesta, definen la parcela resultante, y que son los siguientes: Cabida: 159'8850 Has.; Linderos: Norte.—No varía el de la antigua parcela 6; Este.—Terrenos de Antonio Ochando Bravo, Francisco Navarro Lisón, Mateo Pérez Martínez, Manuela Robles López, José Robles López, Antonio Robles López, José Robles López y Antonia Luisa Robles López; Sur.—Hermanos Robles López, Antonia Luisa Robles López, Ginés Hernández López, Higinio Marín Sánchez y zonas descatalogadas del monte del Ayuntamiento; Oeste.—Higinio Marín López, Antonio y otro, Soler Soler, Masa Común, Cristobal Egea López y zonas descatalogadas del Ayuntamiento. En el ámbito de esta parcela queda integrada la parte no adjudicada a particulares de la anterior parcela 6'. Asimismo en el centro de la misma hay un enclavado de 5'90 Has. propiedad de los hermanos Servá Alemán.

**Quinto**

Remitir, por lo que hace a la substanciación y perfeccionamiento de las situaciones jurídicas y traslado de derechos que han dado lugar a la nueva configuración de la parcela descrita, al proceso jurídico-administrativo de la concentración parcelaria regido por la Ley de Desarrollo y Reforma Agraria de 12 de febrero de 1973, e instruido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Murcia, a 28 de febrero de 1992.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Francisco Calvo García Tornel**.

**Consejería de Sanidad**

**2730 ORDEN de 6 de marzo de 1992 de la Consejería de Sanidad, por la que se autoriza al Hospital Virgen de la Arrixaca como centro extractor de órganos y tejidos humanos y como implantador de órganos intraabdominales y córneas.**

Vista la solicitud del Director Gerente del Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia sobre autorización de centro para la extracción de órganos sólidos y tejidos e implante de estos últimos, en virtud de la Orden de 20 de marzo de 1991 de la Consejería de Sanidad, sobre autorización de centros para la extracción y trasplante de órganos y tejidos humanos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose acreditado por la Dirección del Hospital que reúne los requisitos y condiciones necesarias exigidas en los artículos 2º. y 4º. de la Orden de 20 de marzo de 1991, y resultando que los mismos han sido comprobados en inspección practicada por funcionarios de esta Consejería, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Orden de 20 de marzo de 1991.

**DISPONGO:**

1.º Autorizar al Hospital Virgen de la Arrixaca:

a) Como centro de extracción de órganos sólidos y tejidos humanos.

b) Como centro implantador de órganos sólidos intraabdominales y córneas.

2.º Corresponderá dar la conformidad para la extracción de órganos y tejidos al Coordinador Hospitalario de Trasplantes.

Esta autorización será válida para un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Murcia, a 6 de marzo de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

**2731 ORDEN de 6 de marzo de 1992 de la Consejería de Sanidad, por la que se autoriza al Hospital Santa María del Rosell como centro extractor de órganos y tejidos humanos y como implantador de córneas.**

Vista la solicitud del Director Gerente del Hospital Santa María del Rosell de Cartagena sobre autorización de centro para la extracción de órganos sólidos y tejidos e implante de estos últimos, en virtud de la Orden de 20 de marzo de 1991 de la Consejería de Sanidad, sobre autorización de centros para la extracción y trasplante de órganos y tejidos humanos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose acreditado por la Dirección del Hospital que reúne los requisitos y condiciones necesarias exigidas en los artículos 2º. y 4º. de la Orden de 20 de marzo de 1991, y resultando que los mismos han sido comprobados en inspección practicada por funcionarios de esta Consejería, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Orden de 20 de marzo de 1991.

**DISPONGO:**

1.º Autorizar al Hospital Santa María del Rosell de Cartagena:

a) Como centro de extractor de órganos sólidos y tejidos humanos.

b) Como centro implantador de córneas.

2.º Corresponderá dar la conformidad para la extracción de órganos y tejidos al Coordinador Hospitalario de Trasplantes.

Esta autorización será válida para un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Murcia, a 6 de marzo de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.